

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

Suaita, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2023-00141-00
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JAIME SANTAMARÍA TÉLLEZ
PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA BIEN OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de la presente anualidad, se declaró inadmisibile la demanda de ejecución especial “pago directo” de la garantía mobiliaria presentada a través de apoderado judicial por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **JAIME SANTAMARÍA TÉLLEZ**, concediéndose el término de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno en forma oportuna, lo cual deriva el rechazo de la demanda, sin necesidad de hacer entrega a la parte demandante de los anexos toda vez que la demanda fue presentada como mensaje de datos atendiendo las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

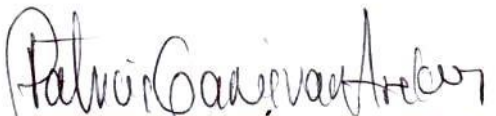
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ejecución especial “pago directo” de la garantía mobiliaria presentada a través de apoderado judicial por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **JAIME SANTAMARÍA TÉLLEZ**, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO hoy **07 DE FEBRERO DE**
2024.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
Secretaria